



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3b: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Mérida, a 19 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ACUERDO de 21 de mayo de 2015 de apertura del procedimiento de selección de entidades financieras colaboradoras en la gestión de subvenciones reguladas en el Decreto 114/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso, olivar, viña y/o cereal de secano y a titulares de explotaciones ganaderas que hayan sufrido vacíos sanitarios. (2015AC0013)

Mediante el presente acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se inicia procedimiento de selección previa de entidades financieras colaboradoras para la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 114/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutas de hueso, olivar, viña y/o cereal de secano y a titulares de explotaciones ganaderas que hayan



sufrido vacíos sanitarios. De acuerdo con el artículo 6.1 del citado Decreto 114/2015, de 19 de mayo, serán seleccionados cuantos intermediarios financieros estuvieren interesados.

Primero. Para ello, deberán presentar solicitud durante el período comprendido entre el día siguiente a la publicación del presente anuncio y el día 6 de junio de 2015, de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según modelo normalizado disponible en la dirección de la sede electrónica del Gobierno de Extremadura <http://www.gobex.es/cons002/dir-gral-agric-gan--convenios-de-colaboracion>. En dicha solicitud, además de los datos identificativos de representante y entidad representada, se incluirán los datos necesarios para entender concurrentes los requisitos de solvencia y eficacia en los términos previstos en los párrafos segundo y tercero del artículo 6.1 del Decreto 114/2015, para acreditar que la entidad no está incurso en causa legal que le impida ser entidad colaboradora en la gestión de subvenciones públicas, se identifique el representante que firmará el convenio al que se refiere el apartado segundo y se adjunte copia compulsada del poder que acredite dicha representación.

Segundo. Sin perjuicio de las modificaciones que pudieran resultar de los informes preceptivos pendientes, se suscribirá convenio de colaboración con cada entidad colaboradora según dispone el artículo 6.3 párrafo primero del Decreto 114/2015, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

A) OBJETO.

El convenio se formalizará para instrumentar la colaboración de la entidad financiera con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 114/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso, olivar, viña y/o cereal de secano y a titulares de explotaciones ganaderas que hayan sufrido vacíos sanitarios.

B) NORMATIVA REGULADORA ESPECIAL DE LAS SUBVENCIONES QUE VAN A SER GESTIONADAS POR LA ENTIDAD COLABORADORA.

Constituye la norma específica reguladora de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora el Decreto 114/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso, olivar, viña y/o cereal de secano y a titulares de explotaciones ganaderas que hayan sufrido vacíos sanitarios.

Además de ello, la entidad colaboradora deberá tener en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las normas con carácter básico de la Ley estatal 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de los plazos de las obligaciones que tienen su fuente en la normativa vigente aplicable imperativamente a la entidad colaboradora por la gestión de las subvenciones objeto del convenio, el mismo estará vigente hasta la finalización del plazo previsto para el pago a los beneficiarios de la última liquidación anual de intereses subsidiados por el Decreto 114/2015, sin perjuicio de la exigibilidad de dicha obligación de entrega de los fondos públicos a los beneficiarios en el caso de que vencido el convenio dicha obligación no se hubiere cumplido por la entidad colaboradora.

D) GARANTÍAS.

Verificada la solvencia de la entidad colaboradora, no teniendo los fondos a entregar para su abono a los beneficiarios en ningún caso el carácter de patrimonio de la entidad, teniendo en cuenta la condición de prestatarios de los beneficiarios con respecto a la entidad colaboradora y dado el reducido período de tiempo para hacer efectivas las transferencias a aquellos y para justificarlas ante el órgano gestor, no se estima precisa la constitución de garantías.

E) COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La entidad colaboradora quedará obligada según lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 114/2015, y en concreto:

- a) Destinará a los préstamos subvencionables un volumen de recursos financieros acorde con el montante de negocio que mantiene con los sectores agrícolas y ganaderos afectados; podrá aprobar o denegar el préstamo solicitado con arreglo a sus propios criterios de decisión, pero, en todo caso, las causas de denegación deberán ser diferentes a la garantía cuando el importe principal de la operación esté avalado por SAECA y/o EXTRAVAL;
- b) Verificará, con la colaboración del órgano gestor en el caso de que fuese necesaria, que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 114/2015 para ser beneficiarios;
- c) Adecuará las pólizas de préstamo para que configuren actividad subvencionable en los términos establecidos en las letras c), d), e) y f) del artículo 2 y en el artículo 4 del Decreto 114/2015;
- d) Verificará que las solicitudes cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en el artículo 5 del Decreto 114/2015 y se encuentran debidamente formalizadas;
- e) Presentará las solicitudes dentro del plazo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 114/2015, salvo aquellas en que conste por escrito a la entidad el ejercicio del derecho de los solicitantes a presentarlas por sí mismos. La Dirección General de Agricultura y Ganadería facilitará dichas obligaciones mediante programas telemáticos de envío de la información, en el que habrán de consignarse los datos especificados necesarios para la adecuada gestión y comprobación del órgano instructor.

***F) COLABORACIÓN EN LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.***

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 114/2015 la entidad colaboradora, en el mes siguiente al vencimiento de intereses, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación de los intereses y pago por los beneficiarios de los intereses del primer año del préstamo subvencionado al amparo de este decreto, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. De igual modo procederá en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

Dichas certificaciones habrán de presentarse en formatos de papel y telemático según modelo normalizado confeccionado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Simultáneamente a la presentación de la primera certificación se facilitará por escrito un número de una única cuenta especial abierta en la entidad colaboradora contabilizada en concepto de depósito para recibir la entrega de fondos públicos para distribuirlos a los beneficiarios de las subvenciones.

Habrá de tenerse especialmente en consideración que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, sólo se considerarán gastos subvencionables los pagos de los intereses realizados por los beneficiarios con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación, lo que se realizará y verificará a través de las anotaciones de cargo y abono en cuentas bancarias cuyos datos quedarán reflejados en la certificación.

G) COLABORACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS A LOS BENEFICIARIOS.

Los fondos públicos, que en ningún caso se considerarán patrimonio de la entidad colaboradora, se abonarán en la cuenta especial a la que se refiere la estipulación anterior, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la recepción acreditativa de la justificación de las subvenciones concedidas.

Todos los pagos a los beneficiarios se realizarán desde la cuenta bancaria de depósito y a cuentas bancarias de titularidad de los mismos, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de los fondos públicos.

H) LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, la entidad colaboradora llevará una contabilización específica que reflejará el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio, cuyas características y elementos deberán ponerse en conocimiento del órgano de gestión.

I) CAUSAS DE REINTEGRO.

La entidad colaboradora estará sujeta a la obligación de reintegro en los términos establecidos en los artículos 15.3 j) y 43 de la Ley 6/2011.

**J) OTRAS OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN.**

La entidad colaborada vendrá obligada a comunicar al órgano instructor las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención de que sea concedora. A tal efecto se tendrá especialmente en cuenta que, según el artículo 3.4 de dicho decreto, la condición de beneficiario será intransmisible, si bien, en el caso de que el beneficiario de la subvención fallezca o cese en la titularidad de la explotación agraria por incapacidad, está prevista bien la modificación de la resolución o la subrogación del nuevo titular de la explotación agraria en los términos regulados en el artículo 12 del Decreto 114/2015.

La entidad colaboradora además colaborará con los órganos administrativos competentes en los términos del artículo 14.1 d) de la Ley 6/2011 y del artículo 16 del Decreto 114/2015.

El presente acto es de trámite y contra el mismo no cabe interponer recurso administrativo alguno.

Mérida, a 21 de mayo de 2015. El Director General de Agricultura y Ganadería, JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ.

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO**ANUNCIO de 30 de abril de 2015 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2015081754)**

El Consejo Rector de Caja Rural de Almendralejo (Cajalmendralejo), en cumplimiento del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General que, con carácter de Ordinaria, se celebrará en el Salón de Actos de esta Caja, sito en Plaza San Antonio, sin número, de esta localidad, el día 20 de junio de 2015, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Con carácter previo, confección de la lista de asistentes y constitución válida de la Asamblea.

- Punto 1.º. Informe del Sr. Presidente.
- Punto 2.º. Informe de la Comisión de Control sobre los siguientes extremos correspondientes al ejercicio 2014: cuentas anuales y gestión económica-financiera de la Entidad. Gestión del presupuesto del Fondo de Educación y Promoción. E informe relativo a su actuación.
- Punto 3.º. Presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales e informe de gestión individual del ejercicio económico 2014; propuesta de aplicación del resultado. Y presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado de Caja Ru-